

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2021-00650

En consideración a la solicitud elevada por la parte demandante y por resultar procedente en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda interpuesta.

Con todo, debe tenerse en cuenta que la misma se radicó digitalmente, de manera que no hay lugar a devolución de documentos físicos.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cedf34225f9c7163c9eb0f5c320fa4977a37ba090bd8799af46648492327dd3

Documento generado en 10/11/2021 04:20:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM